

**SUBSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS
CORTES Y MEMORIA DEMOCRATICA**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS
CORTES Y MEMORIA DEMOCRATICA**

GOBIERNO DE ESPAÑA

Don/Doña....., mayor de edad, con
DNI/NIE..... y dirección en..... de
..... (.....), actuando en nombre propio comparezco y como
mejor proceda en derecho, DICE:

PRIMERO.– Que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 1 que “el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares”, informando que dicho impuesto “se aplicará en todo el territorio español” (artículo 4.1)

SEGUNDO. - El Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas es un tributo de importancia fundamental para hacer efectivo el mandato del artículo 31 de la Constitución Española, que exige la contribución de todos «... al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad..”

TERCERO.- El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 1.2 establece que “los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán manifestar en la declaración del impuesto, su voluntad de que el porcentaje correspondiente a ese ejercicio vaya destinado a colaborar en el sostenimiento económico de la Iglesia Católica o a otros fines de interés social”.

Asimismo, la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, referente al régimen tributario de comunidades religiosas, establece que será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.

CUARTO.- El Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado español que define, entre otros, los sistemas de colaboración financiera de España con la Santa Sede, prevé que el Estado puede asignar a la Iglesia Católica un rendimiento de la imposición sobre la renta siempre que cada contribuyente manifieste expresamente en la declaración correspondiente, su voluntad acerca del destino de la parte afectada; estableciendo el compromiso del Estado de colaborar con el adecuado sostenimiento económico de la Iglesia católica, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa, estableciendo un sistema de Asignación Tributaria.

QUINTO.- De acuerdo a los artículos 14 y 16 de la Constitución Española en los que se establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, siendo que “ninguna confesión tendrá carácter estatal, los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

SEXTO. – Cabe recordar que la Comisión Islámica de España tiene suscrito un Acuerdo de Cooperación con el Estado (Ley 26/1992, de 10 de noviembre) en el que se recogen una serie de beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del estado español prevé.

SEPTIMO. – Que los/as ciudadanos/as que profesan la religión islámica en España carecen, a fecha actual, de una casilla en similares condiciones que la Iglesia Católica en la que poder decidir que el 0,7% de su contribución se destine a las necesidades de la Comisión Islámica de España, marcando la X a favor de la misma en su declaración de la renta. Este hecho es de gran importancia puesto que, de este modo, el sostenimiento de la Comisión Islámica de España dependería exclusivamente de las aportaciones de los fieles.

Así pues, en virtud de lo expuesto;

SOLICITA que, teniendo por presentado el presente escrito, **se articule el procedimiento de asignación tributaria** para que se destine el 0,7 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al sostenimiento económico de la Comisión Islámica de España.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.-